



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00741– 00

Asunto : 1) Agrega despacho comisorio
2) Requiere secuestre
3) Ordena expedir oficio.

Armenia, 28 julio 2021.

1. Agréguese al proceso el despacho comisorio 041 de fecha 08 de septiembre de 2020, proveniente de la Secretaria de gobierno y convivencia de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (pag. 149-171 doc. 05-06), con el que hace devolución del mismo con constancia que no hubo oposición a la diligencia.

2. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación (pag. 146-148 doc. 04) y para la fecha de proferir dicha providencia no obraba el Despacho comisorio que se agrega en el numeral 1 anterior, resulta procedente oficiar al secuestre para informarle la terminación de sus funciones encomendadas.

Así las cosas, se oficiará al secuestre, Carlos Julio Arévalo Agudelo Carlos Julio Arévalo Agudelo identificado con cédula de ciudadanía número 18493430, para comunicarle que ha cesado de sus funciones y que debe entregar dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto el bien que estaba bajo su custodia a la parte que lo tenía el día de la diligencia de secuestro, dentro del presente proceso:

2.1. Proceso: Ejecutivo Singular

2.2. Radicado: 63 – 001 – 40 – 03 – 001 – 2018-00741- 00

2.3. Ejecutante: Jaime Arcesio Cortes Giraldo c.c. 4.408.232

2.4. Ejecutado: Daniel Duran Valencia c.c. 4.374.371

Se le indica al secuestre que dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación deberá presentar cuentas definitivas sobre su administración dentro del proceso que cursa en este juzgado.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Finalmente, atendiendo lo solicitado por la abogada Gloria Marcela Ballén Cerón (pág. 179-180 doc. 12), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, revisado el expediente:

3.1 Mediante auto del 03 noviembre de 2020 (pag. 146-148 doc. 04), se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios comunicando el levantamiento de medida cautelar, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que en el numeral segundo de la parte resolutive se dispuso levantar las medidas cautelares las cuales se procede así:

"SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-70565 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, de propiedad del ejecutado Daniel Duran Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 4.374.431.

Medida comunicada mediante oficio 2176 del 21 de noviembre de 2018 (fl. 20 c. único) y aclarada mediante oficio 0185 del 14 de febrero de 2019 (fl.33 c. Único).

TERCERO: Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

Se advierte que revisando el expediente, no se hayo correo electrónico de la parte ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida. Por lo tanto, una vez sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la elaboración y remisión de los oficios.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto."

En consecuencia, dichos oficios serán remitidos tanto a la parte interesada al correo desde el cual remitió la solicitud y a la oficina de Registro de instrumentos públicos, esto es:

1. abogadamarcela@hotmail.com.
2. ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 29 julio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034ccbc9a2be4518be0a4c67a999f7b0f0c497e88f00981b355950e365943c65

Documento generado en 28/07/2021 10:40:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**